



INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por GLORIA PATRICIA NOGUERA PATERNINA contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. informándole lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el diecinueve (19) de agosto de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 04 del 2021

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria

PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	00813105011-2016-00064 (64.097)
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA NOGUERA PATERNINA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, mayo cuatro (04) del Dos Mil Veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, dispuso CONFIRMAR la sentencia condenatoria, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se impuso condena en costas a cargo de la parte demandada en primera instancia, las cuales se fijarán en 2 smlmv.

Igualmente, como se impuso condena en costas a cargo de la demandada en segunda instancia, se dispondrá incluirlas en la liquidación de costas que en la oportunidad procesal debida se haga por la secretaria del Despacho conforme lo dispone el art. 366 – 6 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO.

1. **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 19 de agosto de 2020, mediante el cual se dispuso CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 11 de julio del 2018, proferida por este Juzgado.
2. Fijar las agencias en derecho de primera instancia en cuantía equivalente a 2 smlmv.
3. Liquidense las costas por secretaria del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
4. **Ejecutoriado** este auto, pásese al Despacho y **PROSIGASE** el referido proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
00813105011-2016-00064 (64.097)

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20403fdc112779e4490d58ca1c5efa113db17ac8fcd76451ac46b75c3c4d3803

Documento generado en 04/05/2021 01:24:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>